

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso al Despacho del señor Juez informándole que no fue posible realizar la audiencia programada para el 4 de junio de 2020 debido a que el demandante no contaba con los medios tecnológicos, por lo que se hace necesaria reprogramarla, toda vez que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos, establecida por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 25 de mayo de 2020.

Santiago de Cali, cuatro (4) de junio de de dos mil veinte (2020)

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0651**

Santiago de Cali, cuatro (4) de junio de de dos mil veinte (2020)

Visto el informe Secretarial que antecede, se tiene que de acuerdo al conflicto jurídico suscitado en el litigio de la referencia, y a la etapa procesal en la que se encuentra el mismo, dicho proceso encuadra dentro de las excepciones estipuladas por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 9 del acuerdo ACUERDO PCSJA20-11556 del 25 de mayo de 2020, razón por la cual es procedente continuar con el curso del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado había dispuesto como fecha para realizar la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 CPLSS el día cuatro (4) de junio de 2020, a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M), sin embargo, la misma debió ser cancelada todavez que al momento de realizar la diligencia la apoderada del demandante informo que este no contaba con los medios tecnológicos, por lo anterior, la audiencia se programa nuevamente para el día doce (12) de junio de 2020, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M).

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través de uno de los aplicativos dispuesto por la Rama Judicial, por lo que una vez sea asignada la plataforma se enviara la invitación a la audiencia.

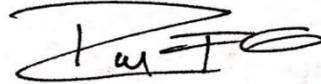
Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M.**, del **DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para realizar las audiencias de que tratas los artículos 77 y 80 del CPTSS.

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Arcuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

**NOTIFÍQUESE**



**RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO**

JUEZ

*mlc*

**JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO**



En Estado No. **042** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5/06/2020**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
La Secretaria